



Por el cual se aprueba los procesos que dinamizan la política de articulación curricular de los programas de pregrado y postgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la sociedad del conocimiento exige a las universidades innovaciones permanentes y pertinentes para el mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, mediante transformaciones pedagógicas y curriculares como elementos fundamentales para dinamizar las prácticas académicas y asegurar una mejor formación del estudiante universitario.
- Que las tendencias contemporáneas reconocen el protagonismo de las unidades académicas, de los comités de currículo, del profesorado y del estudiantado como gestores de las dinámicas curriculares y como actores que ejercen un compromiso participativo y deliberativo en las decisiones curriculares.
- Que los procesos curriculares de la Universidad Mariana tienen como propósito formar egresados académica y humanamente competentes, producir y proyectar conocimiento relevante para coadyuvar a la transformación social, prestar servicios de calidad y producir bienes para diversos beneficiarios de la sociedad en su área de influencia.
- Que los procesos curriculares requieren ser gobernados, liderados y gestionados para generar iniciativas de cambio, ajuste, mejoramiento o innovación que impacten positivamente en la formación de profesionales de calidad.
- Que para el logro de sus propósitos se requiere la integración de los cursos comunes a dos o más programas de las facultades de pregrado o de dos o más campos de formación en la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales. De igual manera se requiere la articulación de los cursos de formación de pregrado que son comunes a los ofertados por los programas de postgrado.
- Que en esa dirección se hace necesario enriquecer el modelo curricular que se desarrolla en la Universidad Mariana con las recomendaciones surgidas en el Curso Taller *Gestión y Liderazgo de los Procesos Curriculares*, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN –, en el cual participó un grupo de académicos de la Universidad Mariana.
- Que el equipo de Gestión Curricular de la Universidad Mariana, integrado por los participantes del curso de ASCUN, ha liderado el proyecto *“Mi Iniciativa de Gestión y Liderazgo de Cambio Curricular”*, enfocada a propiciar la reflexión sobre la gestión curricular creando escenarios participativos para identificar cursos comunes a programas y facultades, en pro de una articulación curricular que facilite la movilidad estudiantil, las homologaciones, las validaciones, las transferencias y traslados, la doble titulación, la flexibilidad curricular, la interdisciplinariedad y la articulación formativa entre el pregrado y el postgrado.
- Que después de un riguroso ejercicio de estudio y análisis realizado por el grupo de académicos que integran el equipo de Gestión Curricular de la Universidad Mariana, se presentó la necesidad de reestructurar las mallas curriculares de todos los programas académicos de pregrado y postgrado, con el objeto de facilitar la articulación curricular a nivel horizontal (entre programas de un mismo nivel de formación), y luego vertical (entre programas de pregrado y postgrado).
- Que el resultado de ese estudio se presenta en el Documento denominado ***“La articulación curricular en la Universidad Mariana: una agenda para la gestión y liderazgo curricular”***.
- Que según el Artículo 54 del Estatuto General corresponde al Consejo Académico *“la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas”*.
- Que el Ministerio de Educación Nacional requiere que las modificaciones sustanciales a las condiciones de los programas académicos deben ser aprobadas por el máximo órgano de dirección de las instituciones de educación superior.

Excelencia educativa para la transformación social

Que mediante Acuerdo 020 del 6 de mayo de 2015, el Consejo Directivo de la Universidad Mariana aprobó las políticas institucionales sobre procesos académicos. En el numeral 1 sobre políticas académicas de pregrado y postgrado literal 4, establece que *“los procesos de articulación entre pregrado y postgrado requieren de flexibilidad académica, curricular, pedagógica y administrativa entre los niveles formativos y de unos modelos curriculares cohesionados con una perspectiva de continuidad”*.

Que mediante Acuerdo 119 del 31 de agosto de 2018, el Consejo Académico solicita al Consejo Directivo la aprobación de los procesos que dinamizan la política de articulación curricular de los programas de pregrado y postgrado.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los procesos que dinamizan la política de articulación curricular presentada en el Documento ***“La articulación curricular en la Universidad Mariana: una agenda para la gestión y liderazgo curricular”***, bajo los siguientes elementos esenciales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en materia curricular en las Resoluciones del Ministerio de Educación Nacional que establecen las características específicas de calidad para cada área de conocimiento, la composición de las áreas de formación de la estructura curricular de los programas académicos de pregrado quedará conformada de la siguiente manera:
 - a) Área de Formación en Competencias Institucionales
 - b) Área de Formación en Competencias Básicas
 - c) Área de Formación en Competencias Genéricas
 - d) Área de Formación en Competencias Específicas
2. El Área de Formación en Competencias Institucionales es transversal y común, y está conformada por los cursos curriculares que pretenden formar a todos los futuros profesionales de la Universidad Mariana en aquellos saberes, principios, prácticas, valores y actitudes que tienen como finalidad explícita el formar en los principios Institucionales y de identidad Institucional, en conformidad a la teleología Institucional condensada en la misión y en el proyecto educativo de la Institución.
3. El Área de Formación en Competencias Genéricas está compuesta por los cursos que contribuyen al desarrollo de las competencias genéricas, relacionadas con conocimientos, habilidades, destrezas y valores que son comunes a todas las profesiones y, por tanto, comunes a todos los programas de la Universidad Mariana y a todos sus estudiantes. Estas competencias son forjadas en los primeros periodos de formación del ser humano, normalmente en los procesos socioeducativos de la familia y de la educación básica y media, aunque se siguen desarrollando en la educación universitaria y a lo largo de la vida y, por lo tanto, están en permanente reconstrucción y mejoramiento.
4. El Área de Formación en Competencias Genéricas en los currículos de la Universidad Mariana está compuesta, al menos, por los siguientes cursos: Lectura Crítica, Escritura, Razonamiento Cuantitativo, Inglés y Competencias Ciudadanas, y serán orientados en conformidad a los Marcos de Referencia del ICFES.
5. El Área de Formación en Competencias Básicas está compuesta por los cursos que contribuyen al desarrollo de saberes, habilidades y valores de las disciplinas que constituyen el núcleo básico de conocimiento al que pertenece una determinada carrera o programa académico. Ello supone la apropiación de las teorías, las aproximaciones históricas, los fundamentos epistemológicos, las metodologías e instrumentos de comunicación que dan fundamento a la carrera o programa de formación, lo mismo que el dominio de las formas de investigar en el campo disciplinar, en el campo de referencia, como también el desarrollo de actitudes y disposiciones positivas frente al trabajo académico y profesional. Se trata de cursos que son comunes a un determinado ámbito de profesiones, por ejemplo, los cursos comunes a todo profesional de la Salud, o a todo profesional de la Administración, o a todo profesional de la Ingeniería.
6. En los programas de Licenciatura, y en conformidad con la Resolución 18583 de 2017, los cursos de formación genérica estarán orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que constituyen las competencias generales indispensables para el desempeño en contextos académicos y laborales del educador, hecho que supone el manejo de la lectura, la escritura, la argumentación, la investigación, el manejo de una lengua extranjera o una segunda lengua, así como capacidades matemáticas y de razonamiento cuantitativo, formación en ciudadanía y apropiación y uso pedagógico de las TIC.

7. En los programas de Licenciatura, y en conformidad con la Resolución 18583 de 2017, los cursos de Formación en Competencias Básicas están dirigidos a consolidar un dominio de los fundamentos conceptuales y disciplinares del campo o el área en que se desempeñará el futuro licenciado. Adicionalmente, debe estar en capacidad de investigar, innovar y profundizar de manera autónoma en las formas de investigar en el campo disciplinar y profesional de la educación.
8. El Área de Formación en Competencias Específicas tiene como referente la formación en la disciplina o disciplinas fundantes de la carrera profesional. Esta unidad curricular permite que el estudiante adquiera el conocimiento de la profesión, profundice el o los objetos de estudio e intervención, comprenda su integralidad y complejidad y aplique las competencias específicas de la carrera profesional.

Por tanto, los cursos del Área de Formación en Competencias Específicas buscan formar al estudiante en las perspectivas, principios, conceptos, categorías, teorías, métodos, técnicas, herramientas y problemáticas del conocimiento que fundamenta la carrera universitaria que estudia y, a partir de ese fundamento, ejercer su desempeño profesional en determinadas actividades laborales de intervención en el campo propio del programa. En síntesis, en el Área de Formación Específica se incluyen los cursos que apuntan al desarrollo de las competencias disciplinares y profesionales propias y exclusivas de cada programa académico y que, por su naturaleza, son difícilmente transferibles a otros programas académicos.

9. En los programas de Licenciatura, y en conformidad con la Resolución 18583 de 2017, los cursos de Formación en Competencias Específicas apuntan al desarrollo de la capacidad de utilizar los conocimientos pedagógicos para crear ambientes de formación integral, y también de didáctica de las disciplinas para desarrollar en los estudiantes la capacidad para aprehender y apropiarse el contenido disciplinar, incluyendo las competencias requeridas para enseñarlo y estudiarlo como objeto de enseñanza.
10. La Formación Electiva está conformada por los cursos cuyo propósito es profundizar en líneas específicas de las áreas de formación propias de la carrera o disciplina, o en aquellas que complementen su formación profesional, o incluso, en temas o conocimientos relacionados con disciplinas que pueden no pertenecer a la carrera elegida. En todo caso, la formación electiva se organizará como un componente en alguna o algunas de las cuatro áreas de formación antes descritas.

ARTÍCULO SEGUNDO:

En concordancia con el marco de la política de articulación de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, y sin alterar el número total de créditos de la carrera, los programas académicos de pregrado adelantarán las siguientes actividades:

1. Reconfigurar la estructura curricular de tal manera que quede conformada por las cuatro áreas de formación antes descritas, a saber: Área de Formación en Competencias Institucionales, Área de Formación en Competencias Básicas, Área de Formación en Competencias Genéricas, y Área de Formación en Competencias Específicas.
2. En la malla curricular introducir, "como mínimo" los siguientes cursos de formación genérica: Lectura Crítica, Escritura, Razonamiento Cuantitativo, Inglés y Competencias Ciudadanas, los cuales deben tener, al menos dos créditos, y ser orientados en conformidad a los Marcos de Referencia del ICFES.

Si el programa lo considera pertinente, pueden incluirse otros cursos que desarrollen competencias genéricas, tales como: Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, Pensamiento Crítico, Preservación del Ambiente, Trabajo en Contextos Internacionales, Escritura de textos científicos y académicos. Si estos cursos son comunes a dos o más programas deben tener la misma denominación y el mismo número de créditos.

3. En el Área de Formación en Competencias Básicas unificar el nombre de los cursos y el número de créditos de los cursos comunes a dos o más programas, ofertados en una misma facultad o en distintas facultades.
4. En el Área de Formación en Competencias Básicas incluir también cursos afines a los módulos de competencias específicas comunes que dos o más programas de la facultad pueden elegir para presentar las pruebas Saber Pro. Esos cursos, deberán tener al menos dos créditos y corresponden al listado detallado en el Cuadro 3 Módulos de Competencias Específicas Comunes a dos o más programas de una misma facultad, contenido en el Documento La

articulación curricular en la Universidad Mariana: una agenda para la gestión y liderazgo curricular.

5. En el Área de Formación en Competencias Específicas incluir los cursos referidos a los módulos de competencias específicas de las pruebas Saber Pro aplicables de manera exclusiva a cada programa de la Universidad. Esos cursos, deberán tener al menos dos créditos y corresponden al listado detallado en el Cuadro 4 Módulos de competencias específicas no comunes a otros programas, contenido en el Documento La articulación curricular en la Universidad Mariana: una agenda para la gestión y liderazgo curricular.

Estos módulos evaluados por el ICFES no necesariamente deben convertirse en cursos curriculares, siempre y cuando se hayan incluido en el plan de estudios otras unidades de formación específica que efectivamente contribuyan a la formación del estudiante en las competencias evaluadas por el ICFES. En este caso, debe programarse una actividad extracurricular con los estudiantes que van a presentar la prueba en donde se los capacite en los fundamentos y técnicas que proponen las guías del ICFES sobre estos módulos de competencias específicas.

6. Unificar la denominación y el número de créditos de los cursos electivos que tienen un mismo objeto de estudio o de práctica ofertados en dos o más programas de una misma facultad, o en dos o más programas de un mismo campo en la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO TERCERO:

En conformidad con el marco de la política de articulación curricular de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, los programas académicos adelantarán las siguientes actividades tendientes a la articulación de cursos comunes a los programas de pregrado y postgrado:

1. Identificar los cursos comunes a los programas de pregrado y postgrado en las áreas de conocimiento ofertadas por la universidad: Humanidades y Ciencias Sociales, Ingeniería, Ciencias de la Salud, Educación, y Ciencias Contables, Económicas y Administrativas. Incluir en el plan de estudios de formación postgradual, asignaturas comunes a pregrado y postgrado susceptibles de ser elegidas por los estudiantes de pregrado hasta por un total de 16 créditos. Tales asignaturas serán válidas para homologar créditos en el pregrado.

Otra opción puede ser, la de construir un semestre común a pregrado y postgrado, el cual será ubicado como el primer periodo de formación de la malla curricular de los estudiantes de postgrado y, a la vez, como el último periodo de formación teórica para los estudiantes de pregrado.

El periodo curricular común tendrá una duración de hasta 16 créditos, en los cuales se incluirán:

- a) Los cursos comunes ya identificados que se programarán con la misma denominación y el mismo número de créditos tanto para pregrado como para postgrado.
 - b) La inclusión de nuevos cursos comunes que se requieran para completar los 16 créditos.
2. Los estudiantes de pregrado que en su recorrido curricular lleguen al último semestre de formación teórica tendrán la opción de cursar este semestre común junto con los estudiantes del primer periodo de postgrados que se haya abierto, cancelando el mismo valor por derechos de matrícula que se cobran en el pregrado o, cursarlo como parte de la malla curricular del pregrado. Los cursos comunes que se requieran para completar los 16 créditos deberán cancelarse por separado.
 3. Las notas obtenidas por los estudiantes que opten por la primera alternativa, además de ser registradas como parte del plan de estudios de pregrado, serán acreditadas por parte del estudiante para la respectiva homologación cuando él decida matricularse en un programa de postgrado. La homologación procederá sin tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento de Participantes de la Facultad de Postgrados y Relaciones Internacionales.

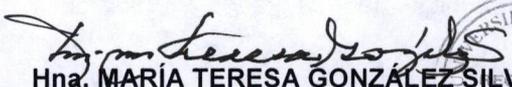
ARTÍCULO CUARTO:

En concordancia con la política de articulación curricular, de que trata el artículo primero de este Acuerdo, cada programa elaborará la nueva malla curricular, procurando que los cursos comunes queden ubicados, en lo posible, en los mismos periodos de formación para todos los programas de la facultad, o de un determinado campo, en el caso de los postgrados.

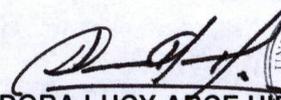
- ARTÍCULO QUINTO:** Los equipos curriculares de todas las facultades de pregrado o de todos los campos de postgrado, ubicarán en lo posible, en unos mismos periodos de formación, los cursos comunes identificados durante la construcción de la propuesta.
- ARTÍCULO SEXTO:** Será responsabilidad de cada programa académico sistematizar la nueva malla curricular del programa, de tal manera que en ella queden incluidas las modificaciones derivadas del trabajo desarrollado en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y la dinámica institucional.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


Hna. **MARÍA TERESA GONZÁLEZ SILVA**
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

